



Corresponde al Decreto Departamental Nº 148/2020

## DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 148/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley Nº 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), aprueba el Presupuesto General del Estado- PGE Gestión Fiscal 2020, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema Nº 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida por un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema Nº 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4ºindica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el literal v) de la Disposición Final Quinta de la Ley  $N^\circ$  1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley  $N^\circ$  1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), que dispone textualmente que "las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".





Corresponde al Decreto Departamental Nº 148/2020

Que, el Decreto Supremo Nº 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, mediante la Ley Departamental N° 64 (Gestión 2013), la Ley Departamental N° 093 (Gestión 2014), la Ley Departamental N° 116 (Gestión 2015), la Ley Departamental N° 130 (Gestión 2016); la Ley Departamental N° 154 (Gestión 2017), la Ley Departamental N° 231 (Gestión 2018), la Ley Departamental N° 304 (gestión 2019) y la Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020); aprueban presupuesto en cada gestión respectivamente para el proyecto: APOYO FOMENTO A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CÍTRICOS BERMEJO, para dar su continuidad.

Que, mediante nota SUBGOBERNACION BERMEJO/CITE. 296/2020, emitida por el Dr. Never Eberto Vega Salinas, Subgobernador Bermejo, se solicita la modificación presupuestaria para el proyecto "APOYO FOMENTO A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CÍTRICOS BERMEJO", debidamente sustentado y justificado con el Informe Técnico Presupuestario N° 26/2020 e Informe Legal N° 140/2020, respectivamente, estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia organizacional desconcentrada, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico Nº 343/2020, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Esta modificación presupuestaria cumple con lo exigido por el artículo 5 de la Ley 1135 vigente por la Ley 1267 (Ley de Presupuesto General del Estado Gestión 2020) en su disposición Final Quinta, por ser un proyecto de continuidad con presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa Departamental en las gestiones 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto APOYO FOMENTO A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CÍTRICOS BERMEJO, presentado por la Subgobernación de Bermejo, con DA12 y UE22 por el monto de Bs1.050.000,00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), según Cuadro de Traspaso Presupuestario Cuadro Nº1/2020 adjunto, emitido Cr. Mónica Catari Encargada de Presupuestos de la Subgobernación de Bermejo".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-Nº 050/2020, emitido por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada para el Proyecto: "APOYO FOMENTO A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CÍTRICOS BERMEJO", cumplen los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental aprobado por Ley. Que, de acuerdo a reportes SIGEP el proyecto está inscrito y con presupuesto aprobado por Ley Departamental Nº 64 (Gestión 2013) Ley Departamental Nº 093 (Gestión 2014), Ley Departamental Nº 116 (Gestión 2015), Ley Departamental Nº 130 (Gestión 2016); Ley Departamental Nº 154 (Gestión 2017), Ley Departamental Nº 231 (Gestión 2018) 309 (Gestión 2019) y Ley Departamental Nº 398 (Gestión 2020); por tanto se considera proyecto de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N°1135 Disposición que queda vigente para su aplicación en el marco del inciso v) de las Disposiciones Finales Quinta de la Ley N°1267 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020); y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación".

Que, de acuerdo al alcance del literal v) de la Disposición Final Quinta de la Ley Nº 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), que mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley Nº 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), el proyecto "APOYO FOMENTO A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CÍTRICOS BERMEJO", se encuentra previamente aprobado por el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, pudiendo ser aprobada la modificación presupuestaria para este, mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.





Corresponde al Decreto Departamental Nº 148/2020

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

#### POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

#### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el proyecto: "APOYO FOMENTO A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CÍTRICOS BERMEJO", por un monto de hasta Bs1.050.000,00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), ejecutado por la Subgobernación Bermejo, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1 del presente Decreto Departamental.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA





# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA Corresponde al Decreto Departamental Nº 148/2020

# **ANEXOS**





Corresponde al Decreto Departamental Nº 148/2020

### ANEXO 1

	MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL														
	APOYO FOM. A LA TRANSF Y COMERC DE CITRICOS BJO														
D.E.								CUADRO Nº 1/20	)20						
DE: ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN	
906	12	22	12	09060010900000	000	20	220	CONST. E IMPLEMENTACION CENTROS DE CAPACITACION PRODUCTIVA AREA RURAL BERMEJO	4.2.1	42230	0	1	525.000,00	0906-00109- 00000	
906	12	22	96	9060126200000	000	20	220	CONST. OBRAS DE PROTEC. AREAS PRODUC. MARGENES RIO BJO. Y RIO GRANDE DE TARIJA	10.10.0	42310	0	1	525.000,00	906-01262- 00000	
TOTAL GENERAL													1.050.000,00		
A:															
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	AUMENTO (+)	COD. SISIN	
906	12	22	35	3561713100000	000	20	220	APOYO FOM. A LA TRANSF Y COMERC DE CITRICOS BJO	4.7.1	43200	0	1	1.050.000,00	356-17131- 00000	
	TOTAL GENERAL														